

Resolución N°.....091.....
JOSÉ C. PAZ, 16 ABR 2019

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 958/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de artículos de librería y papelería para su utilización en las Secretarías y Direcciones pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 665 del 27 de diciembre del 2018, se efectuó el llamado Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 46/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 46/2018 fue establecido para el día jueves 14 de febrero del 2019, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 487.028,40.-).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado



fue convocado con un plazo de TREINTA Y SEIS (36) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

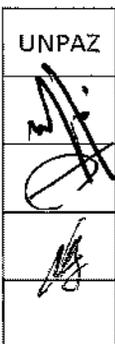
Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTICINCO (25) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura del 14 de febrero de 2018, fueron recibidas OCHO (8) ofertas pertenecientes a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., CUIT N° 30-70958734-6; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; ALEJANDRO RAÚL GONZÁLEZ, CUIT N° 20-20635360-1; ZONA OFFICE S.R.L., CUIT N° 30-71548730-2; MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5; M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4; y ED-GAR S.A., CUIT N° 30-59209748-2.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos aprobado por Resolución N° 665/2018,



conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 21 de marzo del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 06/2019, en el cual sugiere adjudicar los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70 y 77 a la oferta presentada por ALEJANDRO RAÚL GONZÁLEZ, CUIT N° 20-20635360-1; los renglones 3, 40 y 46 a la oferta presentada por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; los renglones 1, 2, 18, 35, 41, 42, 54, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 78 a la oferta presentada por ED-GAR S.A., CUIT N° 30-59209748-2; los renglones 10, 11, 44 y 45 a la oferta presentada por MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5; y los renglones 13, 14, 26, 27, 43, 56, 60, 62 y 79 a la oferta presentada por M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4; por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para los renglones 7, 8, 10, 11, 15, 17, 21, 22, 24, 25, 27, 54, 61, 62, 63, 67, 69, 70, 71, 72, 73 y 78; la oferta realizada por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, para los renglones 6, 47, 57, 72 y 76; la oferta realizada por MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5, para los renglones 13 y 14; la oferta realizada por M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, para los renglones 40, 47, 48, 51 y 53; y la oferta realizada por ED-GAR S.A., CUIT N° 30-59209748-2, para el renglón 9; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, para los renglones 6, 43, 50, 69 y 79; y la oferta realizada por MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT



N° 27-23175136-5, para el renglón 26; por no cumplir, ninguna de ellas, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

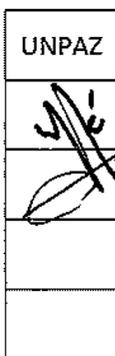
Que a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., CUIT N° 30-70958734-6, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta para renglones 13, 14, 43, 47, 48 y 78 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que su oferta para los renglones 13, 14, 51 y 60 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por ZONA OFFICE S.R.L., CUIT N° 30-71548730-2, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta para renglones 43, 47 y 78 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que su oferta para los renglones 25, 31, 32, 33 y 34 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Condiciones Particulares.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, órgano del cual depende la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO, solicitó que se deje sin efecto la contratación para los renglones 19, 20, 21 y 22 atento a que han sido modificadas las necesidades que originaron dicho requerimiento.

Que en atención a los motivos expuestos, resulta necesario dejar sin efecto los renglones 19, 20, 21 y 22, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.



Que, por otro lado, habiéndose detectado un error involuntario en el Dictamen de Evaluación, corresponde desestimar la oferta realizada por ZONA OFFICE S.R.L., CUIT N° 30-71548730-2, para los renglones 13, 14 y 48, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en lugar de desestimar la oferta realizada por LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., CUIT N° 30-70958734-6, para los renglones 13, 14 y 48.

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, la que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ex M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 46/2018, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del



Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de artículos de librería y papelería para su utilización en las Secretarías y Direcciones pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

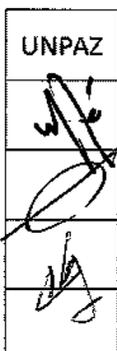
ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la contratación para renglones 19, 20, 21 y 22, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70 y 77 a la oferta presentada por ALEJANDRO RAÚL GONZÁLEZ, CUIT N° 20-20635360-1, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 127.228,70.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 3, 40 y 46 a la oferta presentada por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 27.724,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones 1, 2, 18, 35, 41, 42, 54, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 78 a la oferta presentada por ED-GAR S.A., CUIT N° 30-59209748-2, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.589,45.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar los renglones 10, 11, 44 y 45 a la oferta presentada por MARÍA



SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 17.462,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

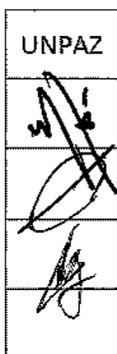
ARTÍCULO 7°.- Adjudicar los renglones 13, 14, 26, 27, 43, 56, 60, 62 y 79 a la oferta presentada por M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, por la suma total de PESOS SEIS MIL OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.008,32.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Desestimar la oferta realizada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para los renglones 7, 8, 10, 11, 15, 17, 24, 25, 27, 54, 61, 62, 63, 67, 69, 70, 71, 72, 73 y 78; la oferta realizada por SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0, para los renglones 6, 43, 47, 50, 57, 69, 72, 76 y 79; la oferta realizada por MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5, para los renglones 13, 14 y 26; la oferta realizada por M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4, para los renglones 40, 47, 48, 51 y 53; la oferta realizada por ED-GAR S.A., CUIT N° 30-59209748-2, para el renglón 9; y la totalidad de las ofertas presentadas por LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., CUIT N° 30-70958734-6, y ZONA OFFICE S.R.L., CUIT N° 30-71548730-2; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 10.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 2.0.0.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-





71154458-1; LIBRERÍA INTEGRAL MAYA S.A., CUIT N° 30-70958734-6; SIMÓN ALEJANDRO NIEMAND, CUIT N° 20-04536867-0; ALEJANDRO RAÚL GONZÁLEZ, CUIT N° 20-20635360-1; ZONA OFFICE S.R.L., CUIT N° 30-71548730-2; MARÍA SILVINA GOLIA, CUIT N° 27-23175136-5; M.B.G. COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-70748071-4; y ED-GAR S.A., CUIT N° 30-59209748-2. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

091

Resolución N°